

cio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria, para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO I. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta número: S2008R3976001008.

LOTE ÚNICO

Número de diligencia: 390623000691Q.
Fecha de la diligencia: 8 de marzo de 2006.
Tipo de subasta en 1ª licitación: 81.000,98 euros.
Tramos: 2.000,00 euros.
Depósito: 16.200,19 euros.

Bien número 1

Tipo de bien: Finca rústica.
Tipo de derecho: Pleno dominio.
Localización: Paseo de la Venancia o Tolosa, S/N - 39330 Santillana del Mar. Cantabria.
Inscripción: Registro Número Uno de Torrelavega.
Tomo: 1162.
Libro: 157 de Torrelavega.
Folio: 80.
Finca: 21625.
Inscripción: 1.
Descripción: Finca rústica. Sitio de la Venancia o Tolosa. Terreno 60A. Linda Norte: Resto de la finca matriz de donde segrega, finca registral número 20868. Sur: Carretera vecinal de servicio y la Colegiata S.L. Este: Don José Luis Herrero y don José Rodríguez. Oeste: Carretera vecinal de servicio. El deudor posee el 100% del pleno dominio por título de compraventa con carácter ganacial.
Valoración: 81.000,99 euros.
Cargas: 0,01 euros.
Santander, 11 de agosto de 2008.—El jefe regional de Recaudación, por suplencia artículo 17 Ley 30/1992, Alejandro Mª Berrocal Sánchez.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

Subasta número: S2008R3976001008
No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deben aplicarse en esta subasta.

08/11287

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio TVA-502.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Cantabria.

Para notificar a doña María Pilar Gutiérrez Marcano.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Gutiérrez Marcano, María Pilar, por deudas a la Seguridad Social; y cuyo último domicilio conocido fue en calle Pintor Escudero Espronceda 9, 2C de Torrelavega se procedió con fecha 11 de junio de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 22 de julio de 2008.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013893253-B, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 06 014014617	11 2002/11 2002	0111
39 06 014014718	12 2002/12 2002	0111
39 06 014014819	01 2003/01 2003	0111
39 06 014014920	02 2003/02 2003	0111
39 06 014015021	03 2003/03 2003	0111
39 06 014015122	04 2003/04 2003	0111
39 06 014015223	05 2003/05 2003	0111
39 06 014015324	06 2003/06 2003	0111
39 06 014015425	07 2003/07 2003	0111
39 06 014015526	08 2003/08 2003	0111

IMPORTE DEUDA: Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
7.691,30	1.538,26	0,00	0,00	276,88	9.506,44

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde si siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 11 de junio de 2008.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: GUTIÉRREZ MARCANO MARÍA PILAR.
FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA.
TIPO VÍA: PZ.
NOMBRE VÍA: COVADONGA.
Nº VÍA: 4.
PISO: 3.
PUERTA: 1.
COD-POST: 39300.
COD-MUNI: 39087.

DATOS REGISTRO

Nº REG: T3.
Nº TOMO: 818.
Nº LIBRO: 195.
Nº FOLIO: 212.
Nº FINCA: 22324.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

UNA DIECIOCHOAVA PARTE INDIVISA EN USUFRUCTO DE URBANA, CUARENTA Y UNO: VIVIENDA UBICADA EN EL BLOQUE II, PISO TERCERO DEL PORTAL TRES, AL OESTE O MANO IZQUIERDA, SUBIENDO Y ES LA NUMERO UNO DE SU PLANTA, DEL EDIFICIO RADICANTE EN CAMPUZANO, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, MIES DEVEGA, SITIO DE COVADONGA, HOY DENOMINADO PLAZA DE COVADONGA/ NUMERO CUATRO DE GOBIERNO, TIENE LA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DE SESENTA Y DOS METROS Y SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS Y LA UTIL, SEGUN CÉDULA DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE CINCUENTA METROS Y OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS; LINDA:NORTE, LA

DOS DE LOS MISMOS LADO Y PISO; SUR, OTRA DEL PORTAL CUATRO; ESTE, CAJA DE ESCALERA Y PATIO DE LUCES; Y OESTE, CALLE PARTICULAR O AUTOPISTA EN PROYECTO. REFERENCIA CATASTRAL: 4198803VN1949G0016AY.

Torrelavega, 11 de junio de 2008.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.
08/10840

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio TVA-502.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Cantabria.

Para notificar a doña Lorena Cano Gutiérrez.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Cano Gutiérrez, Lorena, por deudas a la Seguridad Social; y cuyo último domicilio conocido fue en calle Pintor Escudero Espronceda 9, de Torrelavega se procedió con fecha 11 de junio de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 22 de julio de 2008.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 072137584-Q, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 06 014016940	02 2003/02 2003	0111
39 06 014017041	03 2003/03 2003	0111
39 06 014017142	04 2003/04 2003	0111
39 06 014017243	05 2003/05 2003	0111
39 06 014017344	06 2003/06 2003	0111
39 06 014017445	07 2003/07 2003	0111
39 06 014017546	08 2003/08 2003	0111

IMPORTE DEUDA: Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
1.768,29	353,67	0,00	0,00	63,65	2.185,61

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del